EC/1202

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 ABR. 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 31 del Capítulo VII de la Ley 18.331 de 18 de agosto de 2008;

RESULTANDO: que la citada norma crea la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, como órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la que estará dirigida por un Consejo integrado por tres miembros, dos de los cuales deben ser designados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a la norma mencionada la designación debe recaer en personas que por sus antecedentes personales, profesiones y de conocimiento en la materia aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus cargos;

II) que las personas propuestas para ocupar dicho Consejo, reúnen las condiciones requeridas para ello;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 18.331 de 18 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Desígnanse miembros del Consejo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), al Dr. Felipe Rotondo Tornaría y al A/S Federico Monteverde.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

2009 62/019/02